

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Septiembre 1913).

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.105

Edicto

En virtud de las facultades que concede á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia la base 6.ª

de su contrato con la Hacienda y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado dejar cesante al Agente ejecutivo nombrado por la misma para cumplimiento del servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra los Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, don Aurelio Fernández Requena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 19 de Septiembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1913.

Núm. 3107

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Agosto de 1913.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	7.831 09	2.786		5.045 09
2 Montes				
3 Impuestos	203.889 53	93.185 51		110.704 02
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública				
6 Corrección pública	569			569
7 Extraordinarios				
8 Resultas		67.759 02	67.759 02	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	260.920 35	111.340 35		149.580
10 Reintegros				
TOTAL DE INGRESOS	473.209 97	275.070 88	67.759 02	265.898 11
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	34.120	17.485 93		16.634 02
2 Policía de seguridad	14.551 75	6.906 92		7.644 83
3 Policía urbana y rural	48.190	15.967 62		32.222 38
4 Instrucción pública	12.750	6.276 52		6.473 48
5 Beneficencia	14.835	7.964 33		6.870 67
6 Obras públicas	30.500	6.015 39		24.484 61
7 Corrección pública	10.675 50	4.868 80		5.788 70
8 Montes				
9 Cargas	280.945 74	135.728 86		145.216 88
10 Obras de nueva construcción	3.000	1.832 73		1.167 27
11 Imprevistos	23.659 98	3.277 69		20.382 29
12 Resultas		3.563 75	3.563 75	
TOTAL DE PAGOS	473.209 97	209.888 59	3.563 75	266.885 13
EXISTENCIA EN CAJA		65.182 29		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS		275.070 88		

Lucena 21 de Agosto de 1913.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

CABRA

Núm. 2.109

Año de 1913.—Mes de Septiembre

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre actual, formada conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.475'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.501'67.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas. Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva. (Está la rúbrica.)

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 4 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—(Está rubricado.)

Es copia.—El Secretario accidental, Manuel Luna Ruz.—V.ª B.ª: El Alcalde, José de Silva.

BELMEZ

Núm. 2.755

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Julio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo establecido en la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión del día 1.º, supletoria á la ordinaria del 29 de Julio anterior

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el expediente instruido sobre municipalización del servicio de alumbrado, y que se convoque á Junta municipal en sesión extraordinaria á la Asamblea de asociados, para darla cuenta del mismo, se discuta y acuerde lo que convenga á su realización, medios y recursos que se crean conducentes; puesto que, atendida su entidad y las circunstancias económicas del Municipio, será preciso hacer uso de la enagenación de las 33.500 pesetas que en títulos de la deuda perpétua interior al 4 por 100 posee el Ayuntamiento, é hipoteca temporal de los intereses de sus inscripciones de propios en la forma y con las limitaciones que previene la ley.

2.º Autorizar al señor Alcalde para que disponga el riego del arbolado de los paseos y ordene el pago de los gastos que se ocasionen con cargo al artículo 4.º del capítulo 3.º del presupuesto.

3.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 8

supletoria á la ordinaria del 6

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar las facturas de medicamentos facilitados á los enfermos pobres de esta localidad, durante el pasado mes de Junio, presentadas por los farmacéuticos don Saturnino Anegón García y don Bernardo de Mazo Narvaez, importantes 53'30 y 158'50 pesetas, respectivamente, las cuales se satisfarán por la Depositaria municipal con cargo al artículo 2.º del capítulo 5.º del presupuesto.

2.º Aprobar la distribución de fondos por conceptos y capítulos para satisfacer las obligaciones de presupuesto en el presente mes.

3.º Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del pasado mes de Junio, formado por el Secretario de la Corporación á los efectos del artículo 109 de la ley.

4.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 15 á la ordinaria del 13

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el informe emitido por el señor Alcalde, de orden del Ilustrísimo señor Gobernador civil, en el recurso interpuesto por don Antonio Dávila Leal contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 6 de Mayo último.

2.º Aprobar las cuentas de ingresos y gastos habidos durante los meses de Mayo y Junio anteriores, presentadas por el Administrador de consumos don Luis Elías Grajera.

3.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del 20

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

á la ordinaria del 20

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Informar de improcedente la reclamación presentada por don Gregorio Sánchez-Pastor y Sánchez Grande, de estos vecinos, sobre suspensión del acuerdo de la Junta municipal de asociados de fecha 6 del actual, sobre municipalización del servicio de alumbrado, puesto que, con arreglo al artículo 141 de la vigente ley orgánica Municipal, no puede ser suspendida la ejecución de dicho acuerdo por haber sido tomado en asunto de la competencia del Ayuntamiento, no concurrir en él ninguno de los motivos enu-

merados en el artículo 169 de la propia ley y no lesionar sus derechos, toda vez que dicha Junta respeta, como no podía menos, el contrato que en dicho escrito menciona el reclamante; y que se una al expediente respectivo dicha instancia, con certificación del presente acuerdo, según está prevenido.

2.º Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento acuda en alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda contra el acuerdo del señor Administrador de Propiedades é impuestos de esta provincia, de fecha 4 del actual, sobre la reclamación entablada por el ex rematante de este Municipio, de la recaudación de consumos, don Domingo Fernández Cabrerizo.

3.º Aprobar la propuesta de la comisión permanente de Hacienda de este Ayuntamiento, sobre transferencia de crédito para atender al pago de premios á los matadores de animales dañinos y riego de arbolado de los paseos, cuyas consignaciones del presupuesto vigente se encuentran ya agotadas; que se instruya el oportuno expediente, el que después de expuesto al público por quince días para oír reclamaciones, se someterá á la sanción de la Junta municipal.

4.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 29

á la ordinaria del 27

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º No admitir ni reparar la liquidación que acompaña á la instancia presentada por don Domingo Fernández Cabrerizo, ex rematante del servicio municipal de la recaudación de consumos de esta villa; no admitir el ingreso que pretende bajo el concepto de saldo de su cuenta, sino á cuenta ó por cuenta de su débito, y que no procede la devolución de la fianza que tiene constituida, ínterin no se resuelva por la Dirección general de Propiedades é Impuestos el recurso de alzada que el Ayuntamiento tiene entablado contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, de fecha 4 de Abril último.

2.º Que se satisfaga por la Depositaria municipal con cargo al capítulo 11.º del presupuesto, á don Juan Machado Martínez, Contador interino, la suma de quince pesetas, importe de los gastos que le ha ocasionado el viaje á Fuente Obajuna para el ingreso del primer trimestre del año en curso del contingente carcelario.

3.º Aprobar las facturas presentadas por don Emilio Gahete Sánchez y don Saturnino García, Veterinario y Farmacéutico municipal, respectivamente, de los honorarios y gastos ocasionados en las diligencias de reconocimiento y desinfección de los establecimientos de comestibles de Rafael Rodríguez y Pablo Trigueros, de estos vecinos.

4.º Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Quintas

Nombrar á don Rafael González López comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos de este pueblo que con arreglo al artículo 205 de la vigente ley de Reclutamiento deben ingresar en dicha situación militar.

Junta municipal

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron á esta sesión, previamente convocados, diez señores Concejales y doce Vocales asociados, que con el señor Presidente constituyeron veintitres señores, más de las dos terceras partes de la totalidad de Concejales y señores Vocales asociados de que se compone el Municipio; y dada lectura del expediente instruido sobre municipalización del servicio de alumbrado por cuenta de los fondos municipales, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la instalación de la fábrica y tendido de la red, objeto de la sesión, quedaron perfectamente enterados los señores Concejales y adjuntos.

En su virtud;

Considerando que el Ayuntamiento, con arreglo á la ley orgánica Municipal y al Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, tiene capacidad jurídica necesaria para municipalizar y explotar aquellos servicios que están bajo su custodia, con arreglo al artículo 72 de dicha ley y 10 del Real decreto citado, y entre los cuales figura el del alumbrado;

Considerando que la reforma ó municipalización proyectada no solo es de reconocida utilidad y conveniencia pública, sino de precisión y necesidad, como queda perfectamente demostrado en las razones alegadas en la propuesta del señor Alcalde en la sesión en que se inició el expediente y en las consideraciones alegadas por la comisión especial en su informe;

Considerando que para su ejecución no es posible contar con otros recursos que con la enagenación de las treinta y tres mil quinientas pesetas que en títulos de la deuda perpétua del 4 por 100 posee este Municipio, depositadas en el Banco de España, y con la hipoteca temporal, salvo la preferencia que señala la Real orden de 27 de Febrero de 1901, de los intereses de sus inscripciones de Propios, por la cantidad y tiempo que se precise; y

Considerando, por último, que están agotados los recargos legales sobre las contribuciones é impuestos, y el pueblo no es susceptible de la creación de arbitrios extraordinarios de ninguna clase.

Por mayoría de dieciocho votos en pro de los señores Sánchez Muñoz, de la Torre, López, Esquinas, Mazo, Pedrosa, Sotillo, Anegón, García Porras, Pozuelos, Molina, Narvaez, García Murillo, Gallego, Lozano, Moya y el señor Presidente, contra cinco de los señores Boza, García Boza, Gordillo, Rivera y Sánchez Cámara, quedó acordada la aprobación de todo lo actuado en todas sus partes, y que se exponga al público el expediente por término de diez días, y transcurrido que fuere se remita original acompañado de todo lo actuado y de las reclamaciones.

ses que se presenten, informadas por el Ayuntamiento, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que, con su informe y el de la Comisión provincial, se sirva elevarlo, con la exposición que en nombre de la Corporación redactará el señor Presidente, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la autorización que se requiere para enagenar los títulos ya referidos é hipotecar temporalmente los intereses de las inscripciones de propios.

Belmez 6 de Agosto de 1913.—Juan de Castro.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, y para que conste lo acredito por la presente, que, visada por el señor Alcalde, firmo en Belmez á doce de Agosto de mil novecientos trece.—Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

ANORA

Núm. 2.558

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Designar al señor Concejal don Mariano Sánchez Bravo para que asista, comisionado por este Ayuntamiento, al juicio de exenciones ante la Comisión de Reclutamiento de la provincia y abonar los gastos de su viaje con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde que, con arreglo á ella, libre las cantidades necesarias.

Socorrer con 25 pesetas á cada uno de los vecinos Antonio Carrasco Espejo y Ana Bravo Matilla, que tienen necesidad de llevar á Córdoba, respectivamente, su esposa é hija para que sufran las operaciones quirúrgicas recomendadas por el facultativo titular.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo tener efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas presentadas por el poderado del Ayuntamiento en la forma, don José Fernández Luna, referidas á los ingresos y gastos verificados durante el 4.º trimestre de 1912 y principio del año actual, en nombre de este Ayuntamiento, y remitir á dicho señor los comprobados de dichas cuentas con nota de acuerdo para su resguardo.

Aprobar las cuentas presentadas por la Comisión de obras públicas de los gastos originados en las dos primeras semanas de este mes con la recomposición de los caminos, y librar su importe.

Aprobar el extracto formado por la Se-

cretaría del Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por este en los tres primeros meses del año actual, ordenando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Enagenar la básca adquirida por el Ayuntamiento para las operaciones de Quintas, por ser ya innecesaria, en el precio de 65 pesetas, ofrecidas por don Pedro García Caballero, propietario y vecino de Pozoblanco.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del comisionado de Quintas don Mariano Sánchez Bravo, y librar su importe de 140 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto vigente.

Socorrer con 10 pesetas á Francisco López Gómez para ayuda de gastos de viaje á Fuencaliente, cuyos baños necesita tomar.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 30 y siguientes del Reglamento para la contribución territorial, y en su virtud, se acordó: 1.º excluir de la Junta pericial á los Vocales cuyo nombramiento procede de 1909; 2.º nombrar el Ayuntamiento á los contribuyentes que le corresponden, y 3.º formar y remitir á la Administración de Hacienda de la provincia las ternas necesarias para que haga el nombramiento de los peritos y suplentes que les corresponden.

Igualmente se acordó que se comunicase el nombramiento á los designados por la Corporación y, en su día, á los que la Administración designe, constituyéndose la Junta bajo la presidencia del señor Alcalde y la Vicepresidencia del Concejal don José Gabriel Sánchez Caballero.

Enterada la Corporación de que por el Ilustrísimo señor Gobernador civil se había autorizado el presupuesto extraordinario formado para dar cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, dispensando de la autorización gubernativa solicitada para invertir en Títulos de la Deuda pública las 110.000 pesetas consignadas en dicho presupuesto, se acordó por unanimidad, después de detenida discusión, autorizar al señor Alcalde para que entregue un cheque de dicha cantidad á don Rafael Bueno y Arnalto, corresponsal del Banco de España en Pozoblanco, con cargo á la cuenta corriente que en dicho Establecimiento de crédito tiene el Ayuntamiento, para que el referido señor se encargue de adquirir los Títulos de la Deuda pública del 4 por 100 interior, que, al precio de cotización oficial del día en que se adquieran, pueda comprar

con la repetida suma, acordándose igualmente que se abonen al señor Bueno y Arnalto los gastos que se le originen con la práctica de la gestión que se le confía, hasta dejar los Títulos depositados en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, á nombre de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este, más facultado al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias.

Que la nueva banda municipal de música, de acuerdo con lo informado por el director de la misma, inaugure sus funciones el próximo día del Santísimo Corpus Christe, señalándose, después de detenido estudio, los 12 días en que dicha banda ha de tener obligación de prestar servicio en cada año y que, como gratificación por el mismo, se le concedan 250 pesetas, que en el año actual se abonarán por completo, teniendo en cuenta que los días señalados caen dentro del período de tiempo que falta de este año, á excepción de los dos primeros días que pueden sustituirse por otros dos que acordará la Corporación.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 1.º

Por falta de número de señores Concejales no pudo celebrarse esta sesión, citándose para celebrarla en segunda convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104, párrafo 2.º de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, autorizando al señor Alcalde para librar las cantidades necesarias con arreglo á ella.

Socorrer con 35 pesetas al vecino Juan Daniel Calero Caballero para que pueda ir á Fuencaliente á tomar los baños.

Proceder á la recomposición y arreglo de dos trozos intransitables de los caminos de Pozoblanco y de Dos Torres.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 15

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, citándose en la forma prevenida en el párrafo 2.º del artículo 104 de la ley Municipal, para celebrarla en segunda convocatoria.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos originados con la recomposición de dos trozos de los caminos de Pozoblanco y de Dos Torres, importante 28 pesetas.

Aprobar el apéndice al amillaramiento

de la riqueza urbana de este término para 1914, y remitir dicho documento á la superioridad.

Informar favorablemente las 62 declaraciones de alta presentadas por los 39 propietarios que han sufrido alteraciones en su riqueza rústica en el año actual, y remitirlas con la relación general al señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral en esta provincia.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular, de los medicamentos facilitados de orden de la Alcaldía, fuera de contrato, en el segundo trimestre á pobres de esta villa, importante 150 25 pesetas.

Abonar al contratista del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, 623'40 pesetas, importe del dicho servicio en el segundo trimestre.

Dada cuenta por el señor Alcalde de la gestión realizada por don Rafael Bueno y Arnalto, en virtud de lo acordado por la Corporación en 11 de Mayo anterior, cuyo señor había adquirido 9 títulos de la Deuda pública del 4 por 100 interior, por valor de 135.500 pesetas nominales y 109.973'25 pesetas efectivas, de los que había cobrado el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, importante 1.077'25 pesetas, dejándolos depositados en la Sucursal del Banco de España en Córdoba á nombre de este Ayuntamiento, según el resguardo presentado, invirtiendo en los gastos de la operación 437'65 pesetas, los señores Concejales manifestaron su conformidad con todo lo verificado, acordando por unanimidad expresar su satisfacción al señor Bueno por la actividad y celo demostrado en el desempeño del encargo que se le hizo, y abonar al señor Alcalde las cantidades invertidas con cargo á las partidas primera y segunda del artículo 10, capítulo 1.º del presupuesto extraordinario del año actual.

Añora á 15 de Julio de 1913.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de ayer.

Añora 28 de Julio de 1913.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.090

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca de la caballería que se dirá, propia de José Polonio Díaz, vecino de Monturque, asegurada á la Sociedad El Fénix Agrícola, la cual desapareció del paraje Lagunas, de aquel término, la noche del cuatro al cinco del actual, poniéndola, caso de ser ha-

bida, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diecisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una potra de tres años, 1'50 metros de alzada, pelo castaño claro encendido, calzada del pié derecho, con armíño y armíñada diagonal derecho y pelos blancos en la frente, hierro V. núm. 6, nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.091

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se dirán, propias de Francisco Alcaide Pérez, vecino de La Victoria, hurtadas en la mañana del siete del actual del sitio Pocita del tío Curro, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á quince de Septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, de diecinueve años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola; y otro mulo negro, mohino, de quince años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada y con el mismo hierro que el anterior.

POZOBLANCO

Núm. 3.088

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del autor ó autores desconocidos que en los días del veintiseis al veintiocho de Agosto último robaron de la molina sita en Arroyo de las Tapias, de este término, propiedad del vecino de esta villa don Sebastián Muñoz Calero, sesenta y tres arrobas de aceite de su pertenencia y de la cosechera María García González, de igual domicilio; y caso de ser habidos aquellos y el dicho aceite, cuya busca también se interesa, sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Pozoblanco á doce de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 3.089

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra parda de seis años, de buena alzada, lunar en el lado izquierdo de la barriga y preñada, robada á la vecina de Villanueva del Duque, María Fernández Muñoz, de su domicilio sito en la colonia del Percedero, término de

dicha villa, ocurrido la noche del cinco al seis del actual; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á doce de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

CÓRDOBA

Núm. 3.114

Don Juan Alvear y Ruiz de Salas, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á don Juan María Burgos y Luque, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente en que se publique el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, para contestar á la demanda de juicio verbal civil interpuesta en su contra por don Rafael Gavilán Bravo, vecino de esta ciudad, en concepto de adquirente de los derechos que le eran en pertenecer á don Antonio Expósito Liria, sobre cobro de cuatrocientas once pesetas veintidos céntimos que éste satisfizo obrando como gestor de negocios del demandado don Juan María Burgos; compareciendo por sí ó por persona apoderada en forma, con las pruebas que tuviese, y bajo apercibimiento de celebrarse el juicio en rebeldía, si no comparece.

Dado en Córdoba á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.—Juan Alvear.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

CAZALLA

Núm. 3.096

Don Emilio García Carvajal, Juez accidental de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se interesa de todos los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra rucia, mediana, pequeña, de cinco años, algo zamba; otra burra grande, rucia muy clara, ojos hundidos, y otra burra parda clara, alzada regular, de seis años, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; y cuyas caballerías fueron sustraídas en la madrugada del día once del actual de una cuadra de la villa de Alanís.

Dado en Cazalla á diecisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—Emilio García Carvajal.—D. S. O., José Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.094

CAMACHO Hilario, soltero; domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego, en término de diez días, á prestar declaración en causa por resistencia contra José María Agatón Expósito.—Dada en Priego á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, Ignacio Cruz.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.120

FERNANDEZ Antonio, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por tentativa de estafa instruida por este dicho Juzgado.

Núm. 3.097

CORTES CORTES Valeriano, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 3.054

GUAL LEON Manuel de San Felipe, conocido por Francisco, hijo de Francisco y Juana, natural de Bujalance, soltero, cochero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla con su tía Juana León, en calle Bajales, número once; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, para ser reducido á prisión.

Edicto

Núm. 3.106

Don José Manuel Dábrio y Ochoa, Recaudador del arbitrio municipal sobre carruajes de lujo.

Hago saber: que con fecha quince del actual se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas los deudores comprendidos en la certificación que antecede dentro del plazo hábil que al efecto se les señalara, los declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre los mismos, de conformi-

dad con lo preceptuado en el artículo 47 de la Instrucción de procedimiento de 28 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si dentro del plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se acordará el apremio de segundo grado.»

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á dieciseis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Recaudador, José María Dábrio.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Tribunal Eclesiástico de Córdoba

Núm. 3.101

Nos Doctor don Rafael García Gómez, Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Provicario General de esta Diócesis, S. V.

Hago saber: que en este Tribunal Eclesiástico se instruye expediente á instancia del Presbítero don Manuel Valverde Gálvez, sobre provisión de una de las capellanías fundadas en la capilla Mayor de la Parroquia de Santa María, de la ciudad de Baena, por el Excmo. Sr. Conde de Cabra, vacante hoy por fallecimiento de su último poseedor don Antonio Jiménez Boto; y como el Excelentísimo señor Conde de Altamira, Patrono de dicha fundación, ha presentado para su goce y cumplimiento de las cargas que impone al susodicho Presbítero don Manuel Valverde Gálvez, por auto de esta fecha hemos acordado librar el presente edicto, á fin de que, llegando á conocimiento de las personas que se crean con derecho al goce de referida Capellanía, acudan á Nos manifestando su oposición, en el término de treinta días hábiles, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial Eclesiástico* de esta Diócesis, con apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término se acordará lo que en justicia correspondiera.

Córdoba diecisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—Doctor Rafael García.—Por mandado de su señoría, Licenciado Luis Clavería Riobó.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.